

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

**Orden Foral 1.121 de 12 de setiembre de 1997
(B.O.T.H.A. nº 109 de 24-9-97)**

Orden Foral 1.121 del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 12 de setiembre de 1997, por la que se aprueba el modelo de impreso 420 de declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros.

El apartado primero del artículo 31 de la Ley 38/1997 de 4 de Agosto por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece que corresponderá a las respectivas Diputación Forales la exacción del Impuesto sobre las Primas de Seguros cuando la localización del riesgo o del compromiso, en las operaciones de seguro y capitalización, se produzca en Territorio Vasco.

El segundo párrafo del apartado cinco del citado artículo dispone que corresponde a las Diputaciones Forales aprobar los modelos de declaración e ingreso y señalar los plazos de ingreso.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe del Servicio de Relación con los Contribuyentes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación del modelo:

Se aprueba el modelo de impreso 420 "declaración-liquidación mensual del Impuesto sobre Primas de Seguros", que figura como anexo a la presente Orden Foral.

Artículo 2.- Sujetos pasivos:

Están obligados a presentar el modelo 420 de declaración-liquidación mensual del Impuesto sobre Primas de Seguros, las entidades aseguradoras cuando realicen las operaciones gravadas por el impuesto y, en calidad de sustitutos del contribuyente, los representantes fiscales de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del espacio económico europeo que operen en España en régimen de libre prestación de servicios.

Asimismo, estarán obligados a presentar el modelo 420 de declaración-liquidación mensual del Impuesto sobre Primas de Seguros aquellos sujetos pasivos que hayan realizado en el mes a que se refiere la declaración, alguna operación sujeta y no exenta del impuesto.

Artículo 3.- Lugar de presentación:

El importe resultante de la declaración-liquidación se ingresará en el momento de su presentación en las Entidades bancarias de Crédito o Ahorro autorizadas para actuar como Entidades colaboradoras por la Diputación Foral de Álava.

Artículo 4.- Plazo de presentación:

La presentación e ingreso de la declaración-liquidación se efectuará en los veinticinco primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación mensual, excepto la correspondiente al período de liquidación del mes de julio que se presentará durante el mes de agosto y los diez primeros días naturales del mes de setiembre inmediatamente posteriores.

Artículo 5.- Precio del modelo 420:

El precio del impreso 420 se fija en la cantidad de 20.--pesetas ejemplar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava" con efectos a partir del 1 de setiembre de 1.997.

**EL DIPUTADO FORAL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA,
FINANZAS Y PRESUPUESTOS.- Juan Carlos Peral Santos.**